

Lex 1346



DSM/JRV/RBO

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO 491064 CELEBRADO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y BIOESFÉRICA SPA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N°

1346

VALPARAÍSO,

26 DIC. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Exento N° 122509/49/2019, de 2019, que nombra los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 347, de 2019, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, en la Resolución Exenta N° 1133, de 2019, que aprueba anexo de 30 de septiembre de 2019 y anexo modificatorio de 20 de diciembre de 2019 ingresado a la Unidad Jurídica el 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento

del Libro y la Lectura, Convocatoria 2019, Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 466, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1792, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 491064, cuyo Responsable es **BIOESFÉRICA SPA**, procediéndose con fecha 28 de enero de 2019 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 347, de 2019, modificado por la Resolución Exenta N° 1133, de 2019, que aprueba anexo de 30 de septiembre de 2019.

Que el Responsable con fecha 31 de octubre de 2019, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitud para modificar el convenio ya referido, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2019 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 491064, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña María Fernanda Rojas Vallejos, Secretaria Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Bioesférica Spa**, rol único tributario N° **76.349.805-0**, representada legalmente por don Samuel Cristian León Cáceres, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 466, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **491064** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 347, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 31 de octubre de 2019 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta ejecución del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe final Financiero y de Actividades deberá ser presentado el día **27 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 31 de octubre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de enero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N° 347, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña María Fernanda Rojas Vallejos para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA N° 122509/49/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don Samuel Cristian León Cáceres para comparecer en representación del Responsable consta en Repertorio N° 9.093/2013 ante notario público Marcos Andrés Díaz León, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**MARÍA FERNANDA ROJAS
VALLEJOS
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**BIOESFÉRICA SPA
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 347, de 2019, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento

con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



GUILTERMO GANDARA SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad de Fondos Concursables
- 1 Unidad de Administración y Finanzas (digital)
- 1 Archivo Regional
- 1 Suscriptor de convenio

V=V
4246
26-42-201

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña María Fernanda Rojas Vallejos, Secretaria Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Bioesférica Spa**, rol único tributario N° **76.349.805-0**, representada legalmente por don Samuel Cristian León Cáceres, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 466, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **491064** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 347, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 31 de octubre de 2019 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta ejecución del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe final Financiero y de Actividades deberá ser presentado el día **27 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 31 de octubre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de enero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N° 347, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña María Fernanda Rojas Vallejos para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA N° 122509/49/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría. La personería de don Samuel Cristian León Cáceres para comparecer en representación del Responsable consta en Repertorio N° 9.093/2013 ante notario público Marcos Andrés Díaz León, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



**MARÍA FERNANDA ROJAS
VALLEJOS**
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL (S)
REGION DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



BIOESFÉRICA SPA
REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE DEL PROYECTO